



Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		
		8 552 035,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>8 552 035,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	510 :	U.N. Mayor de San Marcos
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		
		8 552 035,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>8 552 035,00</b>
		=====

2.2 La relación de las inversiones financiadas en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2026383-7

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos pliegos del Gobierno Nacional

### DECRETO SUPREMO N° 396-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante los Oficios N°s 001119 y 001163-2021/IN/DM, los Oficios N°s 0229 y 0230-2021-MTPE/4/9 y N° 2284-2021-MTPE/4, el Oficio N° 356-2021-VIVIENDA/OGPP y el Oficio N° D000164-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP; el Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, respectivamente; informan que cuentan con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2021, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 122 055 585,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de otro lado, mediante los Oficios N°s 001119 y 001163-2021-IN/DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio del Interior y la Superintendencia Nacional de Control de

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), para financiar los planes de operaciones policiales, cambios de residencia y de colocación, así como la adquisición de diversos bienes y servicios y gastos de capital, inversiones y arbitrios, vinculados a la operatividad policial e institucional del citado Ministerio; y, el pago de los servicios de arrendamiento, limpieza e higiene y seguridad y vigilancia, vinculados a la operatividad institucional de la SUCAMEC; respectivamente, adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 000765 y 000809-2021/IN/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los sustentos respectivos. Asimismo, mediante el Oficio N° 001800-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior adjunta el Informe N° 000786-2021/IN/OGPP/OP, con información complementaria;

Que, mediante los Oficios N°s 0229 y 0230-2021-MTPE/4/9 y 2284-2021-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el pago de la compensación económica prevista en el artículo 3 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, a los beneficiarios incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0664, 0670 y 0686-2021-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 1902-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar las transferencias financieras a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), a fin de garantizar el abastecimiento gratuito de agua apta para consumo humano mediante camiones cisterna a favor de la población sin acceso a los servicios de saneamiento; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 525-2021-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Oficio N° 2174-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el financiamiento de la continuidad y cierre presupuestal 2021 de trece (13) inversiones a cargo del citado pliego; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 648-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 1942-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y en mérito a la información remitida por el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, informa el costo estimado para financiar el pago de beneficio de

compensación económica en materia de ceses colectivos, de ex trabajadores, en el marco de las Leyes N°s 30484 y 27803. Por otro lado, a través del Memorando N° 2844-2021-EF/53.06, la citada Dirección General remite la verificación de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) relacionada con la solicitud del Ministerio del Interior;

Que, mediante los Memorandos N°s 0551 y 0559-2021-EF/63.04, que adjuntan los Informes N°s 0508 y 0516-2021-EF/63.04; respectivamente, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión respecto a cincuenta y un (51) inversiones incluidas en la solicitud de financiamiento del Ministerio del Interior y respecto a trece (13) inversiones incluidas en la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria; asimismo, la citada Dirección General remite el estado situacional de las referidas inversiones;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 119 597 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio del Interior, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 122 055 585,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en los presupuestos institucionales del Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	87 638 377,00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	74 688,00
2.3 Bienes y servicios	27 722 529,00
2.4 Donaciones y transferencias	10 704,00
2.5 Otros gastos	12 250,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	6 597 037,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>122 055 585,00</b>



A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: A s i g n a c i o n e s presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		122 055 585,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>122 055 585,00</b>

1.2 Los pliegos habilitadores y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de diversos Pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 119 597 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, Instituto Nacional de Innovación Agraria, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para financiar los fines descritos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: A s i g n a c i o n e s presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		119 597 936,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>119 597 936,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGOS		: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		47 922 264,00
2.4 Donaciones y transferencias		29 010 165,00
2.5 Otros gastos		2 336 872,00
GASTO CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		31 134 782,00
2.6 Adquisición de activos no financieros		9 193 853,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>119 597 936,00</b>

2.2 La relación de pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo se detallan en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2; aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2026383-8

### Aprueban medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2022 para las empresas y entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

DECRETO SUPREMO  
N° 397-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que